

EIS

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR AUSTRALIS MAR S.A.**

RES. EX. N° 4 / ROL D-008-2021

Santiago, 13 de mayo de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la resolución exenta RA N°119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a don Emanuel Ibarra Soto en calidad de titular en el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, “SPDC”); en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-008-2021, de 22 de enero de 2021 (en adelante, “Res. Ex. N° 1”), y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-008-2021, con la formulación de cargos en contra de Australis Mar S.A. (en adelante, “la titular”), en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de Engorda de Salmones Costa (en adelante, “CES Costa”), ubicado en el Noreste de la Isla Traiguén 2, Canal Costa, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que calificó favorablemente el proyecto “Centro de Engorda de Salmones Canal Costa, frente a sector Noreste Isla Traiguén Pert N° 205111615” (en adelante, “RCA N° 465/2009”).

2. Que, durante la tramitación del procedimiento sancionatorio, mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-008-2021, de fecha 28 de abril de 2021, esta Superintendencia tuvo por presentado el Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”) ingresado por la titular con fecha 16 de marzo de 2021, haciendo observaciones al mismo, e instruyendo la presentación de un refundido que incluyera estas observaciones, en el plazo de 5 días hábiles desde la

notificación de la resolución, lo que se realizó por carta certificada dirigida al domicilio de la titular, como consta en el expediente.

3. Que, con fecha 11 de mayo de 2021, el Sr. José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de la titular, ingresó una solicitud de ampliación del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, fundado en elaborar, recopilar y analizar antecedentes técnicos adicionales para modificar y/o ajustar las acciones, metas y plazos comprometidos en el PdC. Igualmente, solicita que las resoluciones exentas que sean dictadas en el presente proceso, sean notificadas a Australis Mar S.A., mediante correo electrónico, remitido a la casilla [REDACTED]

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO para la presentación del programa de cumplimiento refundido, en la forma solicitada por la titular. En virtud de lo anterior, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

II. ACCEDER a la solicitud de la titular, y disponer que la notificación de esta y las futuras resoluciones exentas que se dicten en el presente procedimiento sancionatorio, sean notificada a la titular, Australis Mar S.A., al correo electrónico [REDACTED]

III. NOTIFICAR por correo electrónico, conforme lo anterior, al Sr. José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de Australis Mar S.A., en la casilla electrónica que ha sido validada para este efecto, [REDACTED]

Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
ln=Santiago, o=Superintendencia del Medio
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-
la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL,
cn=Emanuel Ibarra Soto,
email=[REDACTED]
Fecha: 2021.05.13 16:22:15 -0400'

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente



JCC

Notificación:

- Sr. José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de Australis Mar S.A., al correo electrónico

[REDACTED]

C.C:

- Sr. Oscar Leal Sandoval, Jefe Oficina Regional Coyhaique SMA.